



Resolución Directoral Regional

Nº 0757 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 ABR. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023849764 que contiene el Informe Nº 113-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 31 de marzo de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto





Resolución Directoral Regional

Nº 0757 -2023-GRSM/DRE

Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las Bonificaciones Extraordinarias Transitorias (BET), siendo las Disposiciones Complementarias de aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276:

Que, respecto al Subsidio por Fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;*

Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y se fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;*

Que, con expediente N° 019-2023926505 de fecha 19 de diciembre de 2022, don **PABLO LOPEZ QUEVEDO** identificado con DNI. N° 00908012, Oficinista II nombrado en la IE. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui" distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, Región San Martín, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, perteneciente a esta Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue **PABLO LOPEZ LOPEZ**;

Que, mediante expediente N° 019-2023849764 que contiene el Informe N° 113-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 31 de marzo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de administración – Educación San Martín, informa que considera procedente otorgar a favor de don **PABLO LOPEZ QUEVEDO** identificado con DNI. N° 00908012, Oficinista II nombrado en IE. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui" distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, Región San Martín, el **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue don **PABLO LOPEZ LOPEZ** identificado con DNI. N° 00904283, acaecido el 06 de diciembre de 2022, en el distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín, tal como consta en el Acta de Defunción y Acta de Nacimiento; por lo que, corresponde otorgar el presente subsidio de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00



Resolución Directoral Regional

Nº 0757 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de don **PABLO LOPEZ QUEVEDO** identificado con DNI. N° 00908012, Oficinista II nombrado en la IE. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui" distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, Región San Martín, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el monto de total de **tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue **PABLO LOPEZ LOPEZ**, identificado con DNI. N° 00904283, acaecido el 06 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle;

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y Asignación de Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y Dirección General de Presupuesto Público del MEF, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



25 ABR 2023

Moyobamba

Alicia Pineda Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación

1953

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1953



1953